

DECLARATIVO VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO: 2023-00055-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo liza.2016suarez@gmail.com; indicado por la abogada LIZANDRA PAOLA SUAREZ GELVEZ, en el escrito de la demanda, esto con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha primero de septiembre de la presente anualidad. Tona, 25 de septiembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del primero de septiembre de la presente anualidad, se inadmitió la anterior DECLARATIVA VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO; promovida por LEONOR MENDOZA PEREZ, a través de apoderada judicial; en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE ROJAS LOZADA (Q.E.P.D.); para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO; promovida por LEONOR MENDOZA PEREZ, a través de apoderada judicial; en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE ROJAS LOZADA (Q.E.P.D.); por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6d6444d68c321e892ee07080c61d279259ebaf013b2039cc77590bd96dfda5**

Documento generado en 25/09/2023 04:49:18 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.067 del 26 de septiembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>